

CONSEJO ACADÉMICO
Acuerdo No. 015 de 2023
(23 de mayo)

Por el cual se establecen estrategias para el fomento de la electividad en la
Universidad de La Salle

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial de la asignada en el Literal a. del
Artículo 38 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Proyecto Educativo Universitario Lasallista, PEUL, plantea que la Universidad de La Salle, desde su identidad, se proyecta socialmente en las regiones para la promoción de la dignidad y el desarrollo integral de la persona, el cuidado de la casa común, la transformación de la sociedad, la diversidad de pensamiento, el fomento de la cultura y la producción, difusión y transferencia sistemática y colectiva de conocimiento.

Que, los cursos electivos son espacios académicos que los estudiantes escogen y desarrollan de modo autónomo en la misma Unidad Académica, en otra Unidad Académica de la Universidad de La Salle o en una universidad externa de carácter nacional o internacional.

Que la electividad, tiene como objetivo el abordaje de diferentes problemáticas a partir de la interacción de diversas disciplinas y pueden ser ofrecidas por las Vicerrectorías, las Unidades Académicas, la DRII y los Centros de investigación.

Que en la malla curricular de cada programa existe un conjunto de espacios académicos electivos, tanto disciplinares como interdisciplinares, distribuidos en diferentes periodos académicos que contribuyen a la flexibilidad curricular.

Que la Vicerrectoría Académica, en sesión del Consejo Académico del 23 de mayo de 2023, sustentó la propuesta de actualización del Acuerdo No. 002 del 19 de febrero del 2019, que contiene las estrategias para el fomento de la electividad y dicha instancia, la consideró viable, y, en consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Los estudiantes de los programas académicos de la Universidad de La Salle podrán cursar la electividad interdisciplinaria contemplada en los espacios correspondientes de los respectivos currículos, participando en los diferentes escenarios institucionales, entre ellos:

- a. Los cursos electivos ofrecidos explícitamente con este propósito, por parte de las Unidades Académicas, y la DRII, con un valor de hasta tres (3) créditos académicos.
- b. Las experiencias culturales y deportivas ofrecidas por la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, con valor de un (1) crédito académico.
- c. Los proyectos de intervención liderados por unidades académicas o administrativas, uno (1) a tres (3) créditos académicos.
- d. Los cursos de nivelación o cualificación ofrecidos por el Centro de Lectura, Escritura y Oralidad CLEO, del Programa para la Inmersión en la Educación Superior — PIES- o del Programa de Acompañamiento Integral en Lengua Extranjera PAILE, en el marco del Sistema de Acompañamiento Integral -SAI-, con valor de un (1) crédito académico.

e. Otros proyectos institucionales que se desarrollen en el marco de lo definido previa y explícitamente como parte de los programas y escenarios formativos del Desarrollo Humano Integral y Sustentable- DHIS, de uno (1) a tres (3) créditos académicos, según la intensidad horaria que implique el proyecto para el estudiante.

f. Los cursos del Summer y Winter Academy, en donde se reconocen créditos académicos a los estudiantes de programas de pregrado que los realicen y aprueben, permitiendo la homologación con una electiva de tres (3) créditos académicos pendiente por cursar en su respectivo plan de estudios.

g. Participación en Misión Académica Internacional, reconociendo hasta tres (3) créditos académicos correspondientes a un espacio electivo pendiente por cursar en su plan de estudios.

h. Cursos y diplomados ofrecidos por la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio. En el caso de cursos específicos y para los diplomados se reconocerán tres (3) créditos académicos, los cuales serán homologados como créditos electivos en el respectivo Plan de Estudios.

Parágrafo. Para los cursos correspondientes al literal a, la evaluación sigue el curso regular que se utiliza institucionalmente para cualquier espacio académico propio de las mallas curriculares de los programas. En los demás casos, la persona que orienta el curso o proyecto, asume la responsabilidad de realizar la evaluación y reportar la calificación de los estudiantes a la Unidad Académica o a la DRII como nota única dentro de la escala de valoración establecida institucionalmente.

ARTÍCULO 2°. Los estudiantes de los programas académicos de la Universidad de la Salle podrán cursar la electividad disciplinar, contemplada en los espacios correspondientes, de los respectivos currículos participando en los diferentes escenarios institucionales, entre ellos:

a. Los cursos del Summer y Winter Academy, en donde se reconocen créditos académicos a los estudiantes de programas de pregrado que los realicen y aprueben, permitiendo la homologación con una electiva de tres (3) créditos académicos pendientes por cursar en su respectivo plan de estudios.

b. Participación en Misión Académica Internacional, reconociendo hasta tres (3) créditos académicos correspondientes a un espacio electivo pendiente por cursar en su plan de estudios.

c. Cursos y diplomados ofrecidos por la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio. En el caso de cursos específicos se reconocerán tres (3) créditos académicos y para los diplomados tres (3) créditos académicos, los cuales serán homologados como créditos electivos en el respectivo Plan de estudios.

Parágrafo 1. Para los literales b y c, la evaluación estará a cargo de la persona que orienta el curso o proyecto, quien asumirá la responsabilidad de realizar la evaluación y reportar la calificación de los estudiantes a la Unidad Académica, o a la DRII como nota única dentro de la escala de valoración establecida institucionalmente.

Parágrafo 2. Sobre las homologaciones: La dirección del programa académico al que se encuentra matriculado el estudiante será responsable de realizar el proceso de homologación respectivo. Asimismo, realizará el estudio previo de homologación, validando la disponibilidad de espacios electivos para homologar. Dicha homologación procederá, siempre y cuando el estudiante se encuentre activo en el sistema de información académico.

Parágrafo 3. El estudiante que desee tomar créditos en otra universidad debe seguir los procedimientos indicados por la DRII y la Unidad Académica.

ARTÍCULO 3°. Los cursos electivos que tengan valor de un (1) crédito académico podrán ser sumados hasta obtener tres (3) créditos académicos, los cuales podrán ser homologados como una electiva. Los estudiantes que completen los tres (3) créditos académicos deberán solicitar la homologación a la Unidad Académica, quienes realizarán dicha verificación desde el sistema académico y será aplicada en el semestre vigente o inmediatamente posterior. La calificación de la electiva homologada corresponderá al promedio de los tres espacios cursados.

ARTÍCULO 4°. Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, de Promoción y Desarrollo Humano, de Investigación y Transferencia, Administrativa y Financiera, a las Unidades Académicas, a la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planeación Estratégica, a la Coordinación de Calidad, a la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico, a la Dirección de Currículo, Aprendizaje y Evaluación, a la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y, a la Dirección de Desarrollo Profesional Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en el portal WEB de la Universidad y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 002 de 2019.

Dado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023

Presidente del Consejo Académico

Secretaria General